

Expediente: 735/21-I1

Carátula: **ILDARRAZ ALVARO EDUARDO Y OTROS C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: 16/11/2022 - 05:20

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
9000000000 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 735/21-I1



H105021394002

JUICIO: ILDARRAZ ALVARO EDUARDO Y OTROS c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA s/ AMPARO.- EXPTE. N° 735/21-I1.-

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2022

En atención a lo solicitado, y ejerciendo las facultades que confiere el art. 125 del nuevo CPCyC a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el punto II de la sentencia cautelar del 19/01/2022 requiérase al Juez de Paz con jurisdicción en la localidad de Cebil Redondo: 1) la realización de una inspección ocular en la zona de acceso vehicular de los barrios Alto Verde 1 y 2, situada en el camino de Sirga adyacente a los taludes críticos del Arroyo, y 2) la remisión -previa constatación- de un informe detallado al Tribunal (adjuntando en su caso respaldo fotográfico) sobre las siguientes cuestiones: a) estado de circulación vehicular de los accesos realizados en la zona, debiendo informar el ancho de las calles y si atraviesan en algún punto el camino de Sirga adyacente a los taludes críticos del canal que transcurre en paralelo a los Barrios Privados Alto Verde 1 y 2, b) si los caminos alternativos tienen iluminación y debida señalización; 3) si las obras realizadas garantizan el resguardo a la vida, a la seguridad y a la integridad física de las personas que por allí circulan y evitan el tránsito por el camino de Sirga adyacente a los taludes críticos del Arroyo.

A fin de garantizar el derecho de defensa de todas las partes, informe el Juez de Paz de Cebil Redondo día y hora que tendrá lugar la medida aquí dispuesta, con la debida antelación para su comunicación temporánea a las partes, quienes podrán comparecer, si lo estiman pertinente, al momento de su realización. A tal fin, librase mandamiento al que deberá adjuntarse, para mayor información del Juez de Paz de Cebil Redondo, los siguientes archivos: resolución cautelar del 19/01/2022, sentencia n° 327 del 16/06/2022, presentación de la Municipalidad de Yerba Buena de fecha 27/10/2022 y presentación de la Provincia de Tucumán realizada el 27/10/2022 a horas 14:15, quedando ingresada al presente proceso el 28/10/2022.

Actuación firmada en fecha 15/11/2022

Certificado digital:

CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.